ALCALDÍA
DE MANIZALES

RESOLUCION No 00000128

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INFI-LP-001-2026"

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFI-MANIZALES" en pleno ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial de las consagradas en el Acuerdo No. 1091 de 2021 emanado del Concejo Municipal de Manizales, del numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que INFIMANIZALES, requiere **"SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA Y DOMICILIADA EN COLOMBIA CON LA FINALIDAD DE CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE".**

Que de conformidad con el artículo 25, Numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes vigentes, la entidad realizó y adelantó los estudios y documentos previos de conveniencia y los pliegos de condiciones electrónicos para abrir el proceso de Licitación Pública INFI-LP-001-2026, los cuales estuvieron a disposición de los interesados entre los días 13 de febrero al 27 de febrero de 2026.

Que mediante Resolución No 077 del 03 de marzo de 2026, fue ordenada la apertura del proceso de Licitación Pública INFI-LP-001-2026, con el objeto de **"SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA Y DOMICILIADA EN COLOMBIA CON LA FINALIDAD DE CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE",** y se nombró comité de evaluación.

Que el presupuesto del proceso de selección de Concurso de Méritos No INFI-SCM-001-2026, se fijo en la suma de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES PESOS MCTE ($1.800.000000) IVA INCLUIDO.**

Que Infimanizales cuenta con disponibilidad de recursos para efectuar los pagos correspondientes al proceso de licitación INFI-LP-001-2026, y al efecto se encuentra constituida la apropiación presupuestal, para la actual vigencia del año 2026.

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR APROPIADO
2026-66	2.1.2.02.02.007	$1.800.000.000

Que el día 03 de marzo de 2026 se publicó el pliego de condiciones definitivo, el cual estuvo a disposición de los interesados hasta el 06 de marzo de 2026 a las 6:00 pm, termino durante el cual se recibieron observaciones a través de la plataforma SECOP II.

Que tales observaciones conllevaron a que se expidiera la adenda No 01 al proceso de selección No INFI-LP-001-2026, modificando así parcialmente el pliego de condiciones definitivo, publicada además en los documentos del proceso de la plataforma SECOP II para que fuera consultada por los oferentes.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el termino para la recepción de ofertas en el SECOP II se estableció hasta el día 13 de marzo de 2026, a las 02:00 de la tarde, donde se presentaron las siguientes propuestas:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE.	FECHA/HORA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
1	UT SOLIDARIA-AXA COLPATRIA-LA PREVISORA- INFI-LP-001-2026	13/03/2026 1:21 PM
2	UNION TEMPORAL SURA – MAPFRE 2026	13/03/2026 12:57 PM
3	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	13/03/2026 11:04 AM

Que el día diecisiete (17) de marzo de 2026 se publicó en la Plataforma SECOP II el Informe de Evaluación Preliminar, el cual se dejó a disposición de los oferentes hasta el día veinticinco (25) de marzo del 2026 para que presentaran las subsanaciones correspondientes.

Que durante el termino dispuesto para la subsanación de las ofertas presentadas, resultaron habilitadas las siguientes ofertas presentadas: UT SOLIDARIA-AXA COLPATRIA-LA PREVISORA- INFI-LP-001-2026

Que así mismo, después de la evaluación preliminar, las siguientes propuestas resultaron no habilitadas y por tanto rechazadas, así:

PROPONENTE	OBSERVACION	CAUSAL DE RECHAZO
UNION TEMPORAL SURA – MAPFRE 2026	El proponente presenta su subsanación en el término establecido, pero al momento de verificar el documento se evidencio la modificación de la póliza de garantía con fecha del dieciocho (18) de marzo fecha que es posterior al cierre del proceso, correspondiente a los anexos 2 y 3 de la póliza inicial la cual tuvo una fecha de expedición del trece (13) de marzo de 2026.	***3.*** *Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.* ***18.*** *Cuando la entidad en cualquier etapa de la licitación verifique la existencia de inexactitud en información de la oferta, respetando los criterios de subsanabilidad.*
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	**SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**. no se encuentra habilitado para continuar en la evaluación del Grupo No. 3 – SOAT, como consecuencia directa del **RECHAZO** de su propuesta para el Grupo No. 1, del cual depende su participación, por lo cual se procede con el rechazo de su oferta para el Grupo No. 3 SOAT	***18.*** *Cuando la entidad en cualquier etapa de la licitación verifique la existencia de inexactitud en información de la oferta, respetando los criterios de subsanabilidad.*

Que el veintiséis (26) de marzo de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II el informe definitivo de evaluación del proceso.

Que el mismo día, veintiséis (26) de marzo de 2026, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación, en la cual se presentaron observaciones al informe de evaluación definitivo por parte del oferente UNIÓN TEMPORAL SURA – MAPFRE , relacionadas con la garantía de seriedad de la oferta.
Que el referido oferente manifestó que los anexos allegados corresponden a la póliza de garantía de seriedad inicialmente expedida el día 13 de marzo de 2026, los cuales fueron aportados con el fin de aclarar el alcance de las coberturas, en atención a la oportunidad de subsanación otorgada por la Entidad en el informe de evaluación preliminar.

Que, en atención a lo anterior, la Entidad procedió a analizar la observación, evidenciando que en el informe de evaluación preliminar se otorgó la posibilidad de subsanar y/o aclarar

aspectos relacionados con la garantía de seriedad, dentro del término de traslado para observaciones. Así mismo, se constató que el oferente allegó oportunamente anexos a la póliza inicialmente presentada, con el propósito de precisar y complementar la información relativa a las coberturas exigidas en el pliego de condiciones.

Que se verificó que la póliza base fue expedida el 13 de marzo de 2026, es decir, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, cumpliendo con el requisito de existencia de la garantía desde la presentación de la oferta.

Que, en consecuencia, la propuesta del oferente UNIÓN TEMPORAL SURA – MAPFRE 2026 se considera habilitada para continuar en el proceso de evaluación.

Que, de otra parte, la oferta del proponente SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. había sido rechazada, razón por la cual no se encontraba habilitado para continuar en la evaluación del Grupo No. 3 – SOAT, como consecuencia directa del rechazo de su propuesta para el Grupo No. 1, del cual dependía su participación conforme a la nota vinculante establecida en el pliego de condiciones.

Que, no obstante, una vez analizadas las observaciones presentadas y al resultar habilitada la oferta del proponente UNIÓN TEMPORAL SURA – MAPFRE, se modifica la situación inicialmente planteada, lo cual conlleva a habilitar nuevamente la oferta del proponente SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. para el Grupo No. 3 – SOAT.

Que estando así las cosas, se procedió con la publicación de un nuevo informe de evaluación, en el cual se asignaron los siguientes puntajes:

ÍTEM	OFERENTE	LOTE	PUNTAJE
1	UT SOLIDARIA-AXA COLPATRIA-LA PREVISORA-INFI-LP-001-2026	1	86.28
		2	93
		3	NO APLICA
2	UNION TEMPORAL SURA – MAPFRE GENERALES	1	95.71
		3	NO APLICA

Que el día veintisiete (27) de marzo de 2026 se reanudó la audiencia de adjudicación, en atención a la habilitación de la totalidad de las ofertas presentadas, las cuales fueron objeto

de evaluación y calificación, asignándoseles el respectivo puntaje en cada uno de los ramos para los cuales fueron presentadas.

Que el comité evaluador recomendó la adjudicación del proceso de Licitación Pública INFI-LP-001-2026, cuyo objeto es: " **SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA Y DOMICILIADA EN COLOMBIA CON LA FINALIDAD DE CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE**", en el lote 1 del proceso de selección al proponente **UNIÓN TEMPORAL SURA – MAPFRE GENERALES**, representado legalmente por LUIS MIGUEL JARAMILLO HOYOS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 75.087.916 de Manizales, por la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($1.178.090.461) IVA INCLUIDO**.

En cuanto al lote 2 del proceso de selección se le adjudicara al proponente **UT SOLIDARIA-AXA COLPATRIA-LA PREVISORA- INFI-LP-001-2026** representado legalmente por HÉCTOR FERNANDO CORTÉS SAAVEDRA, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.609.978 expedida en Tunja, por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($55.999.999) INCLUIDO IVA.**

En cuanto al lote 3 del proceso de selección se le adjudicara al proponente **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (SURA)** representado legalmente por LUIS MIGUEL JARAMILLO HOYOS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 75.087.916 de Manizales, por la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($946.600)**

Que de acuerdo con lo expuesto y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato correspondiente al proceso de Licitación Pública No INFI-LP-001-2026, que tiene por objeto "**SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA Y DOMICILIADA EN COLOMBIA CON LA FINALIDAD DE CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE**", en el lote 1 del proceso de selección al proponente **UNIÓN TEMPORAL SURA – MAPFRE GENERALES**, representado legalmente por LUIS MIGUEL JARAMILLO HOYOS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 75.087.916 de Manizales, por la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($1.178.090.461) IVA INCLUIDO**.

En cuanto al lote 2 del proceso de selección se le adjudicara al proponente **UT SOLIDARIA-AXA COLPATRIA-LA PREVISORA- INFI-LP-001-2026** representado legalmente por HÉCTOR FERNANDO CORTÉS SAAVEDRA, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.609.978 expedida en Tunja, por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($55.999.999) INCLUIDO IVA.**

En cuanto al lote 3 del proceso de selección se le adjudicara al proponente **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (SURA)** representado legalmente por LUIS MIGUEL JARAMILLO HOYOS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 75.087.916 de Manizales, por la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($946.600)**

ARTÍCULO SEGUNDO: El anterior valor de contrato será atendido con la disponibilidad de recursos de los que trata el CDP No 2026-66.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a los proponentes **UNIÓN TEMPORAL SURA – MAPFRE GENERALES**, representado legalmente por LUIS MIGUEL JARAMILLO HOYOS identificado con cedula de ciudadanía No. 75.087.916 y **UT SOLIDARIA-AXA COLPATRIA-LA PREVISORA- INFI-LP-001-2026** representado legalmente por HÉCTOR FERNANDO CORTÉS SAAVEDRA dentificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.609.978 de manera electrónica, de conformidad con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Publíquese y Cúmplase.

Dada en Manizales a los 27 MAR 2026

El Gerente General: **HERNAN GONZALEZ CARDONA**

Vo. Bo. Secretario. General:

Vo. Bo. Profesional Espe.